

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para esta capital, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 19 del mes actual, al coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Vicente Pérez del Villar y Tejeda; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Motril (Granada), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 11 del mes actual, al capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. José del Rosal Caro; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señores General de la segunda división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Centro Cultural del Ejército y Armada, en comunicación fecha 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aplicar al personal de jefes y oficiales de Carabineros, los preceptos de la orden de Guerra de 8 del mismo mes (D. O. núm. 60), relativa a la concu-

rrencia del mencionado personal al Concurso Nacional Deportivo Militar, que se ha de celebrar en esta capital del 20 al 30 de junio próximo, debiendo condicionarse esta concesión a que sea permitida por las necesidades del servicio, procediendo en cuanto al curso de peticiones y demás extremos, en la forma que determina la disposición de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor...

(De la Gaceta núm. 118.)

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conferir el empleo de alférez de complemento de INFANTERIA al suboficial de dicha Arma, retirado, y suboficiales de aquella escala comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Beltrán Mejías y termina con D. José Miquel Yanes, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos al Centro y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

D. Pedro Beltrán Mejías, suboficial retirado en Ronda (Málaga), al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Miguel Mercado León, del regimiento núm. 17.

D. José García Fana, del regimiento núm. 3.

D. Juan Ortiz Gómez, del núm. 26.

D. Pedro Oliveros Maya, del número 16.

D. Juan Cortés Puig, del núm. 25.

D. Angel Viúdez Vivancos, del número 33.

D. José Miquel Yanes, del regimiento núm. 34 (rectificación a la orden de 14 de octubre de 1932 D. O. núm. 244, en el sentido de llamarse como queda expresado, en lugar de D. José Miguel Fanés, como se consignaba en la propuesta).

Madrid, 20 de abril de 1933.—AZAÑA.

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales de complemento del Arma de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Boix Iglesias y termina con D. José Martí Sorá, causen baja en el Ejército, por haber cumplido su compromiso y haber sido propuestos para ello, quedando en la situación de licenciados absolutos que les corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

##### RELACION QUE SE CITA

##### Capitán

D. Juan Boix Iglesias, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

##### Teniente

D. Angel Antón García del Pozo, afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

##### Alféreces

D. Antonio González Sastre, afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

D. José Martí Sorá, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7. Madrid, 20 de abril de 1933.—Azaña.

### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de INTENDENCIA en el Laboratorio del Ejército, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso para ser cubierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. número 72).

Los del mencionado empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en dicho concurso promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden, teniéndose presente lo que para esta clase de destinos preceptúan la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226) y la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el servicio de Intendencia de Posiciones del Rif, D. Juan Ortega Palomares, en solicitud de rectificación del puesto que ocupa en el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26); por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que según lo dispuesto en la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), la antigüedad que le ha sido asignada, es la correspondiente a tomar como punto de partida la fecha de su ingreso en filas, o sea la de 31 de agosto de 1911; de modo que habiéndose hecho análogamente con todos, no puede resultar colocado detrás de otros con menos tiempo de efectivo servicio de los procedentes de los Cuerpos político-militares; y en cuanto al personal administrativo y pericial contratado como eventual o temporero que ha ingresado también en el referido Cuerpo, la interpretación capciosa de lo legislado que pueda servir de fundamento para solicitar reformas en la organización, está terminantemente prohibida por múltiples disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Base Naval de Cartagena, D. Luis Masia Lloréns, en solicitud de que se deje sin efecto su ingreso en el expresado Cuerpo, que le fué concedido por circular de 30 de enero próximo pasado (D. O. núm. 26), por no haberlo solicitado, por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente, toda vez que contrariamente a lo que él expone, en la papeleta cursada y que le sirvió para concederle ingreso en el expresado Cuerpo, no se ha de constar que lo que solicitaba era el ingreso en la segunda Sección, sino simplemente en el Cuerpo Auxiliar Subalterno y así tenía que ser porque de haberse redactado condicionada, ni hubiera podido darse curso, ni ser admitida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Manuel Rodríguez Lobera auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el servicio de Posiciones del Rif, en solicitud de que se deje sin efecto su ingreso en el mismo concedido por orden circular de 30 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 26), fundamentando la petición en que habiendo solicitado de la tercera Inspección general de Intendencia la devolución y anulación de la papeleta por la que con fecha 7 de enero lo solicitaba, no lo consiguió por estar en curso, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, toda vez que desde el momento que las papeletas tienen entrada en este Ministerio, legalmente no es posible retirarlas, debiendo atenderse los promotores a los resultados de las peticiones que en las mismas se formulen, salvo que dentro de los plazos marcados las dejen sin efecto por medio de otro escrito, que tiempo tuvo el recurrente de hacer llegar si era su desecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente auxiliar con destino en el Archivo de este Ministerio, D. Juan Serrano Sasas, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por creer hallarse en las mismas condiciones de servicio y circunstancias que para el mismo se relacionaban en la ley de su creación, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que

solicita, toda vez que para cumplir los veinte años de ininterrumpidos servicios que le son precisos en la especialidad que le daría derecho al referido ingreso, no le son computables ni los servidos como soldado en filas, ni aquellos en que prestó los cometidos de rondín y conserje de oficinas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual de la Fábrica de Artillería de Sevilla, D. Enrique Joaquín Romero Mitter, en solicitud del ingreso automático en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por tener servidos al Ramo de Guerra los años que dispone la orden circular de 26 de septiembre último (D. O. núm. 229), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que según dispone la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305) los veinte años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra, los han de ser en la especialidad que le da derecho al ingreso, y según consta en el certificado unido a su expediente, no los tiene cumplidos a partir de su nombramiento de escribiente eventual; quedando en este sentido resueltas las instancias que en solicitud de lo mismo y con iguales fundamentos han sido formuladas por el personal de la propia clase que a continuación se relaciona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Fernández Mayorga, escribiente eventual, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

D. Francisco García Rueda, escribiente eventual, de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

D. Emilio Jiménez Martín, escribiente eventual, de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Madrid, 27 de abril de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual don Ricardo Blanco Alberich, con destino en el Hospital Militar de Melilla, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente, toda vez que según resulta del certificado unido a su expediente, expedido por el comandante jefe de los servicios de Intendencia del expresado Hospital, con fecha 12 de diciembre de 1932, con arreglo a lo ordenado en escrito fecha 5 del mismo mes, descontándole el tiempo servido como mozo del Hospital y el

cumplido en filas, hasta primero de septiembre del año 1918, no empezó en realidad a prestarlo como escribiente, que es la especialidad que le daría derecho al ingreso, caso de llevar en ella los veinte años de ininterrumpidos servicios, con arreglo a lo que determina la orden circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los escribientes eventuales de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, D. José Ignacio Lozano López y D. Javier Murube Yáñez Barnuevo, en solicitud de que se les incluya en la relación del personal que ha quedado sin ingresar en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, creado por la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), por no reunir las condiciones exigidas en la misma y cuya relación fué publicada a continuación de la circular de 30 de marzo último (D. O. núm. 77), por este Ministerio se ha resuelto, teniendo en cuenta que los recurrentes figuraron en la relación documentada oportunamente remitió la expresada Comandancia, acceder a lo solicitado, debiendo aquella circular considerarse rectificadas en el sentido de quedar ambos incluidos en la relación que a continuación de ella se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, D. Mariano Verde Rubio, en solicitud de ingreso en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por llevar más de veinte años de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra, y que de no computársele el tiempo servido en el Ejército, que se le conceda ingreso en la segunda Sección del mismo, análogamente a lo hecho con los delineantes eventuales de Artillería y personal del Establecimiento Central de Sanidad, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que si no ha sido clasificado en el correspondiente escalafón fué debido a que, con arreglo a la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. número 305), hay que llevar los veinte años en la especialidad que le da derecho al ingreso, y el recurrente, descontándole el tiempo de servicio

en filas, no contaba con ellos antes del 13 de mayo de 1932; y en cuanto a su equiparación con los delineantes eventuales de Artillería y personal del Establecimiento Central de Sanidad, cuyo ingreso está taxativamente dispuesto en la circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 229), lleva consigo la solicitud de reformas en la organización, que está prohibida en múltiples disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual del Parque de Intendencia de Melilla, D. Joaquín Sánchez Cuesta, en solicitud de ingreso en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita toda vez que los veinte años de servicio que llevaba el 13 de mayo de 1932, fecha de la creación del mismo, no le son computables, porque con arreglo a lo dispuesto en la circular de 26 de diciembre último (D. O. número 305), no fueron servidos en la especialidad que le habría dado derecho al ingreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 10 de febrero último por el escribiente eventual de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Santiago de la Cámara Carbayo, en súplica de que se le conceda ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por encontrarse en el mismo caso que el escribiente eventual de la Fábrica de Pólvoras de Granada, D. Emilio Jiménez Martín, al que le ha sido concedido ingreso en el referido Cuerpo por orden de 30 de enero último (D. O. número 26) sin contar con los veinte años de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra que la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218), aclarada por decreto de 24 del mismo mes (D. O. núm. 228) exige para el ingreso automático en el referido Cuerpo, teniendo en cuenta que el ingreso en aquél de D. Emilio Jiménez Martín, quedó sin efecto por otra orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 51) por haberse padecido error al computársele el tiempo de servicio con que fué clasificado, este Ministerio ha resuelto desestimar

la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita e igualmente las formuladas en 14 y 15 del mismo mes de febrero, por los escribientes eventuales D. Pablo Abad Sánchez y D. Esteban Montero Fernández, que tienen su destino, respectivamente, en el Establecimiento Central de Intendencia y Academia de Artillería e Ingenieros y que solicitan lo mismo con igual fundamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el delineante eventual de la Pirotecnia Militar de Sevilla, don Ramón Sánchez Hernández, cursada por esta Dependencia en 25 de febrero último, solicitando ser ingresado en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, segunda Subsección, Grupo F) delineantes de Artillería, por existir vacantes de dicha especialidad con arreglo a las plantillas publicadas en orden de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 306) y no encontrándose el interesado comprendido en el escalafón que sirvió de base para el ingreso de los delineantes nombrados en orden de 30 de enero último (D. O. núm. 26), por hallarse en la fecha que éste se formuló prestando sus servicios como delineante en los talleres de la citada dependencia; teniendo en cuenta que el recurrente ingresó en la Pirotecnia Militar de Sevilla en concepto de delineante en 15 de enero de 1917 y no cuenta con veinte años de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra que determina el apartado sexto del artículo sexto de la ley de 13 de mayo de 1932, modificado por la de 12 de septiembre siguiente (D. O. núm. 218), ni se halla comprendido en los escalafones provisionales formulados para la constitución del Cuerpo de delineantes de Artillería, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho al ingreso solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro eventual de la Fábrica de Trubia, D. José Alonso y García de la Vega, cursada por dicha dependencia en 9 de marzo próximo pasado, solicitando le sea concedido el ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por contar con veinticuatro años, seis meses y veinte días de servicios al ramo de Guerra, y que a los efectos de la norma novena de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), se le con-

ceda el retiro por contar setenta años de edad, y teniendo en cuenta que si bien ha desempeñado los mencionados servicios, no lo han sido sin interrupción, ya que después de una interrupción de veintitrés años y dos meses ingresó en primero de septiembre de 1919 en la expresada Fábrica de Trubia, contando sólo trece años y seis meses de ininterrumpidos servicios y siendo condición indispensable para obtener el ingreso solicitado, contar veinte años de ininterrumpidos servicios, de acuerdo con lo que dispone el apartado sexto del artículo sexto de la ley de 13 de mayo de 1932, modificado por la de 12 de septiembre siguiente (D. O. núm. 218), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 30 de diciembre último por el sargento de Infantería destinado en el Tercio, Félix Pastor Barba, en súplica de que se le aclare si de ingresar en su día en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, previos los requisitos que señala el artículo noveno de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), disfrutará además del sueldo de entrada, el incremento que le corresponda por el tiempo de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra, este Ministerio ha dispuesto se atenga el recurrente a lo que terminantemente dispone el artículo séptimo de la referida ley, que no necesita aclaración, puesto que el artículo octavo de la misma modificado por la de 12 de septiembre último, no le es de aplicación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 9 de febrero último, por el enfermero del Hospital Militar de esa Plaza D. Guillermo Urrutia Segura, en súplica de que se le conceda ingreso en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por llevar más de veinte años de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra como escribiente del citado establecimiento, cargo para el que fué nombrado en 23 de marzo de 1910 y en el que se le dió el caso según informe del Jefe del mismo en 7 de octubre de 1926 por haber sido nombrado enfermero de aquel, aunque continuó desempeñando el cometido de escribiente, teniendo en cuenta que su

nombramiento de enfermero no es de los que dan derecho a ingresar en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218), aclarada por el decreto de 24 del mismo mes (D. O. núm. 228), cuyos servicios como tal son los únicos que le son retribuidos, sean los que fueren los demás que preste con carácter extraoficial, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 64), para proveer una vacante de juez permanente de causas existente en esa división, correspondiente a teniente coronel de CABALLERIA, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José González Camó, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino al Centro de Movilización y Reserva de Tenerife, de los auxiliares administrativos del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Pedro Alfonso González y D. Nicolás Lorenzo Cáceres, publicados en la orden circular del 19 del actual, los cuales continuarán en su anterior destino del Grupo Mixto de Artillería núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento INFANTERIA núm. 3, José Rodríguez Permy, pase destinado de plantilla, en

vacante que de su categoría existe, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de INTENDENCIA de la Comandancia de Tropas de Melilla, Miguel Calvo Caro, pase destinado a prestar servicio en concepto de voluntario a la tercera Comandancia (segundo Grupo).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el corneta del batallón Cazadores de Africa núm. 1, José Conesa Ronquillo, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 33, Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125) conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el corneta del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Marcelino Urdiales Tobar, pase destinado al regimiento Infantería núm. 21, Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125) conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el corneta del primer Grupo de la segunda Comandancia de INTENDENCIA, Calixto Royo Gelabert, este Ministerio ha resuelto destinarle a la Comandancia de Melilla, en las condiciones que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos administrativos la presente disposición en la revista del próximo mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Jefe de la segunda Comandancia de Tropas de INTENDENCIA, con fecha 7 del actual, al que acompañaba instancia promovida por el soldado del primer Grupo de la misma, Alberto del Barco Campos, en súplica de ser destinado a la Comandancia de Ceuta, este Ministerio ha resuelto que el referido soldado pase destinado a esta última Comandancia, en las condiciones que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover a los distintos empleos de oficial de complemento del Cuerpo de INTENDENCIA MILITAR, a los auxiliares que figuran en la siguiente relación que principia con el auxiliar principal don Diego Caballero Torres y termina con el de primera clase D. Francisco Pérez Esteban, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### A capitán

D. Diego Caballero Torres, del Depósito de Tetuán con la antigüedad de 31 de diciembre último

D. Fernando Salanova Balaguer, de la Ordenación de Pagos y Contabilidad, con la misma.

D. Antonio Genado Carballo, del Parque de Sevilla, con la misma.

D. César Strauch Sevilla, del Depósito de Málaga, con la misma.

D. Julián Rodríguez Tejedor, del Hospital de Valladolid y la misma.

D. Alejandro García Valverde, del Parque de Ceuta y la misma.

D. Arturo Lacal Oter, del Hospital de Madrid y la misma.

D. Francisco López Colunga, del Depósito de Granada y la misma.

D. Matías García Maestro, de la Ordenación de Pagos y Contabilidad, con la misma.

D. Eustaquio Santos Rodríguez, del Laboratorio del Ejército, con la misma.

D. Honorato Rodríguez Pérez, del Parque de Madrid y la misma.

D. Miguel Ruiz Lorente, del Hospital de Barcelona y la misma.

D. Miguel Bonemaison Cuenca, del Depósito de Algeciras y la misma.

D. Cipriano Carod Navarro, de la Intendencia de la primera división, con la de 27 de febrero último.

D. Francisco Sánchez González, de la Jefatura de la base naval de Cádiz, con la de 5 de marzo último.

D. Manuel Ferradas Medina, de Transportes Militares de Madrid, con la misma.

D. Francisco Murciano Landeras, de la Ordenación de Pagos, con la misma.

D. Antonio Lora de Diego, del Parque de La Coruña, con la misma.

D. Eustasio Illanas López, del Parque de Cádiz, con la misma.

D. José Sánchez Merino, de la Intendencia de la primera división, con la misma.

D. Serapio Medina Hinojal, del Hospital de La Coruña, con la misma.

D. Telesforo Moreira Rivero, de la Intendencia de la séptima división, con la misma.

D. Facundo García Bellad, del Depósito de Córdoba, con la misma.

D. Ramón Botello León, de la primera Inspección de Intendencia, con la misma.

D. Abelardo Hernández Fernández, de la tercera Inspección de Intendencia, con la misma.

D. Juan Sanmartín Anguera, de la Intendencia de la cuarta división, con la misma.

#### A tenientes

D. José Espinosa Aguilar, del Hospital de Carabanchel, con la antigüedad de 31 de diciembre último.

D. Antonio García Puga, del Depósito de Granada, con la misma.

D. Ildefonso Moreno Ríos, del Hospital de Melilla, con la misma.

D. Eloy Alonso Medina, del Parque de Valladolid, con la misma.

D. Víctor González Rivera, del Parque de Cartagena, con la misma.

D. Federico Royo Salsamendi, de la Subsecretaría de este Ministerio, con la misma.

D. Julio Ruiz Schatch, del Parque de Sevilla, con la misma.

D. Pompeyo Corzo Asenjo, del Parque de Melilla, con la misma.

D. Alejandro García Iglesias, del Parque de Cádiz, con la misma.

D. Pascasio González Barrio, del Parque de Ceuta, con la misma.

D. Manuel Trevijano López, del Parque de Vitoria, con la misma.

D. Luis Royo Salsamendi, del Parque de Madrid, con la misma.

D. Bartolomé Redondo Sánchez, del Parque de Valladolid, con la misma.

D. Miguel Nieto Sandoval, del Depósito de Pamplona, con la misma.

D. José Meléndez Nicolás, del Parque de Cádiz, con la misma.

D. Gaspar Terán Niño, del Depósito de San Sebastián, con la misma.

D. Juan Santos Medina, del Parque de Madrid, con la misma.

D. Germán Suárez Barrios, disponible en la octava división, con la misma.

D. Juan Madariaga García, del Hospital de Tetuán, con la misma.

D. Juan Yáñez Guerrero, del Hospital de Málaga, con la misma.

D. Faustino Vallejo Navas, del Depósito de León, con la misma.

D. Nicolás Espinosa Aguilar, del Hospital de La Coruña, con la misma.

D. Juan Saavedra Montesinos, de Transportes de Málaga, con la misma.

D. Eugenio Sierra Alonso, de reemplazo por enfermo en Ceuta, con la misma.

D. Miguel Villa Molina, de la primera Inspección de Intendencia, con la misma.

D. Antonio Fernández Robles, del Depósito de Campamento de Salamanca, con la misma.

D. Ovidio Muñoz Díaz, de la primera Inspección de Intendencia, con la de 5 de marzo último.

D. Saturnino Purí Sangros, de la Pagaduría de Zaragoza, con la misma.

D. Manuel Carretero Vasco, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. José Rodríguez Mancera, de la Pagaduría de Sevilla, con la misma.

D. Manuel Lafont Terrón, del Parque de Tenerife, con la misma.

D. Abelardo Flórez Blánquez, de la Pagaduría de Burgos, con la misma.

D. Francisco Álvarez Vallés, de la Intendencia de la cuarta división, con la misma.

D. Santiago Ruiz Gardeta, de la Intendencia de la segunda división, con la misma.

D. José Burgos Moreu, del Establecimiento Central de Intendencia, con la misma.

D. Sebastián Amer Pujadas, de la Intendencia de la primera división, con la misma.

D. Gabriel Sampol Arbona, del Parque de Palma de Mallorca, con la misma.

D. Bartolomé Castellanos Company, del Parque de Mahón, con la misma.

D. Evaristo Cervero Moreno, del Establecimiento Central de Sanidad, con la misma.

D. Benjamín Jarnés Millán, de la Pagaduría de Canarias, con la misma.

D. Francisco Bocanegra Rodríguez, del Laboratorio del Ejército, con la misma.

D. Carlos Iglesias Duarte, de la Subsecretaría de este Ministerio, con la misma.

D. Nicasio de Diego Pablos, del Parque de Las Palmas, con la misma.

D. Enrique Ortega Ramón, de la Jefatura de Servicios de Baleares, con la misma.

D. Arcadio Martín Ruiz, de la Subsecretaría de este Ministerio, con la misma.

D. Juan Martos Enríquez, de disponible en la segunda división, con la misma.

D. Joaquín Andreu Pascual, de la segunda Inspección general de Intendencia, con la misma.

D. Abundio Salvador Muñoz, del Parque de Artillería de Madrid, con la misma.

D. Francisco Pérez Esteban, de la Intendencia de la séptima división, con la misma.

Madrid, 27 de abril de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el médico auxiliar del Ejército D. Samuel Granda Sánchez, actualmente en segunda situación de servicio activo, este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de alférez médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, por reunir las condiciones prevenidas en la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), quedando afecto a esa división y adscrito a la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en cumplimiento de la circular de 6 de junio de 1927 (D. O. núm. 129), aprobar las propuestas remitidas por las divisiones respectivas y disponer la baja en los Cuerpos a que se hallan afectos, de los oficiales de complemento de INFANTERÍA que a continuación se relacionan, los cuales serán alta en los Centros de Movilización y reserva que se expresan, con arreglo a lo determinado en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), desde las fechas en que cada uno de ellos ha cumplido sus dos primeras situaciones de servicio activo, remitiéndose a aquellos Centros su documentación y quedando adscritos para caso de movilización a las divisiones orgánicas que también se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Primera división

##### Alféreces

D. José Creixell de Pablo Blanco, del Centro de Movilización y reserva núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

D. Amadeo García y Ayala, del batallón Montaña núm. 7, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

##### Tercera división

##### Alféreces

D. Joaquín Bardenas Padilla, del regimiento núm. 13, al Centro de Movilización y reserva núm. 5.

D. José María Haro Salvador, del regimiento núm. 13, al Centro de Movilización y reserva núm. 5.

##### Cuarta división

##### Teniente

D. José Solano Latorre, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

##### Alféreces

D. Carlos de Rafael Marés, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

D. Antonio Pascual Arnau, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

D. Manuel Medir Sanchesmés, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

D. Francisco Perales Mascaró, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

##### Sexta división

##### Alféreces

D. Ignacio Arregui Andrés, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

D. Rafael Calera Cimorra, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

D. Florencio Alfaro Martínez, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

D. Juan Antonio Echevarría Amézaga, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

D. Feliciano Vecino Nuviola, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

D. Maximino Calle Iturrino, del regimiento núm. 32, al Centro de Movilización y reserva núm. 12.

##### Octava división

##### Alféreces

D. Francisco Piñeiro Villar, del regimiento núm. 8, al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Madrid, 20 de abril de 1933.—Azaña

#### REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Cuerpo de Mecánicos de Aviación, Julio Sastre Ortigüela, en solicitud de ser clasificado en el tercer periodo de reenganche, por considerarse comprendido en el artículo 12 del reglamento aprobado por orden circular de 26 de septiembre de 1922 (C. L. núm. 380); teniendo en cuenta que el sargento de referencia, desde su ingreso en el Cuerpo de Mecánicos de Aviación, percibe el sueldo correspondiente al segundo periodo de reenganche, en virtud de lo dispuesto en la regla séptima de la orden circular de 28 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 268), y artículo 22 del decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), y que el artículo 12 de la orden circular de 26 de septiembre de 1922 (C. L. núm. 380), preceptúa que este personal, cuando le corresponda ser licenciado o termine algún periodo de reenganche, podrá solicitar la continuación en filas por periodos de tres años el primero y de cinco los siguientes, y no habiendo servido el tiempo del primero, por ingresar en el segundo periodo, deberá servir cinco años en éste, para poder ser clasificado en el tercero, ya que las disposiciones mencionadas, con las modificaciones en ellas introducidas por la orden circular de 6 de mayo de 1931 (D. O. núm. 101) aclarada por la de 15 de octubre siguiente (C. L. núm. 772), hacen especial mención de que la continuación en filas o el reenganche habrá de efectuarse en las condiciones que rigen de una manera general para las clases de tropa del Ejército, por la ley orgánica de 15 de julio de 1912, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, dándose a esta disposición carácter general para la resolución de cuantas instancias en solicitud de igual petición han sido cursadas a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 5 de febrero último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.) retirado por Guerra, capitán honorífico, don Hermenegildo Pérez de Arriba, cumple la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 9 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de mayo próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 21 de febrero último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.) retirado por Guerra, teniente honorífico, don José Sanz de Arellano Sánchez, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 23 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de mayo próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

#### VESTUARIO Y EQUIPO

*Circular.* Excmo. Sr. Por este Ministerio se ha resuelto advertir a todas las Autoridades Militares y Jefes de Cuerpos, Unidades y Dependencias, que deben recordar a los individuos en filas al ser licenciados, tanto a los acogidos a los beneficios del servicio reducido como a los de servicio ordinario, la obligación que tienen de conservar, mientras se hallen sujetos al servicio militar, todas las prendas de vestuario y equipo, tanto si les fueron entregadas por los cuerpos respectivos como si las adquirieron particularmente, debiendo mantenerlas en buen estado para cualquier llamamiento que se les hiciera y sin que puedan enajenarlas hasta tanto no se les conceda la licencia absoluta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### VOLUNTARIADO DE AFRICA

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la circular de 6 de febrero último (D. O. núm. 32), este Ministerio ha resuelto que los cabos y soldados que figuran en la siguiente relación, que han solicitado acogerse a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114) que crea la recluta voluntaria para Africa, causen alta en la próxima revista de Comisario en las Com-

pañías de Telégrafos de la Red de los batallones de Ingenieros de Tetuán y Melilla, con los beneficios que concede la citada ley, a la que quedan acogidos para todos los efectos que la misma previene.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

*Al batallón de Ingenieros de Tetuán  
Compañía de Telégrafos de la Red*

#### Cabos

(Manuel Martínez Giménez, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Angel Muñoz Rubio, del mismo.

Teodoro Tejada Gómez, del mismo.

Teodoro Sanz Olivares, del mismo.

Pablo Garci-Martín Sáez, del mismo.

(Santiago Rodríguez Rodríguez, del mismo.

Juan Rodríguez Tenedor, del mismo.

Baltasar Belenguer Molina, del mismo.

*Al batallón de Ingenieros de Melilla  
Compañía de Telégrafos de la Red*

#### Cabos

Eladio Ramiro Casas, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Honorio Navarro Díaz, del mismo.

Miguel Gómez Toloza, del mismo.

Francisco López Villodre, del regimiento de Aerostación.

Saturino Puerto Puerto, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

#### Soldados

Valentín Doblado Merchán, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Amador Rodríguez Rodríguez, del batallón de Cazadores de Africa, número 4.

Fernando Regueiro Quinzan, del regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 1.

Andrés Camba Zamora, del batallón de Cazadores de Africa núm. 4.

Jorge Barbero Roperio, del batallón de Cazadores de Africa núm. 8.

Venerando Currás Regengo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Adolfo Cabra Ortega, del batallón de Cazadores de Africa núm. 4.

Juan Rodríguez Caballero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Francisco Fernández Calles, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3.

Mariano Mellado Hijosa, del batallón de Cazadores de Africa núm. 4.

Madrid, 28 de abril de 1933.—Azaña.

#### SECCION DE MATERIAL

#### ADQUISICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose omitido al publicarse los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso autorizado por circular de

10 del actual (D. O. núm. 87), para la adquisición de 10 estaciones radiotelegráficas, 154 proyectores portátiles, 132 teléfonos de campaña, 132 kilómetros de cable bifilar y 220 lanzamientos, las características generales de las estaciones radiotelegráficas, y observados algunos errores en los párrafos cuarto y 10 del apartado correspondiente a los proyectores portátiles, y condiciones 13 y 24 de las legales, este Ministerio ha resuelto que se publiquen las mencionadas características y se reproduzcan los citados párrafos debidamente rectificados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

Características generales de la estación radiotelegráfica:

Alcance máximo, 15 kilómetros; longitud de onda, 150 a 200 metros; altura máxima de antena, tres metros; peso máximo de la estación completa, 35 kilogramos.

#### Proyectores portátiles

Párrafo 4.º La linterna llevará una pantalla diafragma regulable para distintas aberturas, e igualmente pantallas de cristales coloreados (en número de tres, por lo menos), que puedan adaptarse a la linterna aislada o simultáneamente con la anterior.

Párrafo 10. El precio máximo será el de 400 pesetas, y el plazo de entrega el de cuatro meses, a contar de la adjudicación definitiva, siendo 154 el número de proyectores portátiles que han de adquirirse.

#### Condiciones legales

Condición 13. Donde dice "que fuesen aceptadas y fuesen objeto de protesta", debe decir "que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta".

Condición 24. (Donde dice "La recepción definitiva", debe decir "La recepción provisional".

Madrid, 28 de abril de 1933.—Azaña.

#### PATRONATO DE CASAS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el coronel Presidente del Patronato de Casas Militares en escrito fecha 10 del mes actual, relativo a las asignaciones para la ejecución de ligeras reparaciones de pabellones, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento del mismo Patronato, aprobado en 2 de abril de 1928 (D. O. número 76), este Ministerio ha resuelto disponer que el repetido Patronato entregue a las respectivas Comandancias de obras y fortificación, por meses vencidos, las siguientes cantidades: primera división, 727,00 pesetas; se-

gunda división, 631,00 pesetas; tercera división, 524,00 pesetas; cuarta división, 686,00 pesetas; quinta división, 543,00 pesetas; sexta división, 629,00 pesetas; séptima división, 174,00 pesetas; octava división, 95,00 pesetas; Baleares, 94,00 pesetas; Canarias, 90,00 pesetas y Africa, 2.036,00 pesetas para dicha atención durante el presente año, y en las de Baleares y Canarias, además, de abril a diciembre de 1932, y en la de Africa, además también, de mayo a diciembre de 1932; significándose que en la tercera y octava divisiones y Baleares, están comprendidas además de la Comandancia divisionaria, las de las correspondientes bases navales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de CABALLERIA, retirado, don Eugenio Ciordia Pérez, domiciliado en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro número 20, en súplica de que sea rectificada la orden circular de 2 de julio de 1931 (D. O. núm. 147) que concedía el reingreso en el Ejército a las clases de tropa de las distintas Armas y Cuerpos que hubiesen sido separados

por orden telegráfica de 4 de enero de 1918 por pertenecer a las Juntas de Defensa, sin derecho al percibo de los haberes correspondientes al período de dicha separación, en el sentido de que les sean reclamados y abonados los expresados devengos como consecuencia del decreto de amnistía de 14 de abril de 1931 y normas dictadas para su aplicación por decreto de 18 de igual mes y año (D. O. núm. 87); teniendo en cuenta que desde un punto de vista puramente jurídico la interpretación y alcance de la amnistía no puede aplicarse más que a las responsabilidades exigidas o exigibles por infracción de carácter penal y que este extremo esencial no se dá en el recurrente, porque la medida para aquéllos adoptada no era más que un acuerdo gubernativo exento de todo carácter judicial y penal, y que el hecho de que la mencionada circular de 2 de julio diga se les aplica los beneficios de amnistía no desvirtúa lo expuesto, porque el término empleado genéricamente, no tiene por qué serlo científicamente, ya que si se tratase de una verdadera amnistía en el presente caso, hubiesen ingresado por la propia eficacia de la misma y sería ociosa la indicada disposición, la cual trata de una concesión puramente graciosa que no puede tener otros efectos que los que la administración quiso fijar al dictarla, este Departamento Ministerial, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra y Asesoría del Ministerio, ha resuelto desestimar la petición de referencia por carecer de derecho a lo solicitado y disponer queden resueltas en igual sentido cuantas instancias han sido cursadas a este organismo interesando análoga solicitud.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

### Estado Mayor Central

#### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

##### APTITUD PARA EL ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INGENIEROS, diplomado de Estado Mayor, D. Mariano del Campo Cantalapiedra, este Ministerio ha resuelto que la segunda disposición transitoria del decreto de 21 de marzo último (D. O. núm. 72), se entienda aclarada en el sentido de que las condiciones reglamentarias de aptitud que en la misma se mencionan se contraen a las reglamentarias de tiempo de permanencia en servicio activo y mando de unidad, y que los capitanes que ya las reúnan, únicamente tendrán que efectuar, cuando les corresponda, los cursos de preparación para el ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA